

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO		
ACTA DE LIQUIDACIÓN		
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE CD - 001 - 2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y ROSA MARIA AVAUNZA MATEUS		FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 DE FEBRERO DE 2024
CONTRATISTA: ROSA MARIA AVAUNZA MATEUS		NIT y C.C.: 52.584.543
OBJETO: Dar en arrendamiento un espacio en las instalaciones del centro de instrucción de auxiliares de custodia y vigilancia, ubicado en EPMSC Socorro INPEC, para la prestación del servicio de restaurante destinado a la preparación, suministro y venta de alimentación al personal de auxiliares bachilleres.		
PLAZO: 12 meses		
ACTA DE INICIO: 08 de Febrero de 2023		
FECHA DE TERMINACION: (CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O RECIBO FINAL) Terminación del contrato 29 de febrero de 2024		
ACTA DE TERMINACION (ANTICIPADA NO APLICA)		
SUPERVISOR: Inspector Jefe Aparicio Rozo Jorge Iván		
VALOR CONTRATO: (\$ 3.245.000) tres millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos m/cte		
FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO PAGARA AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, pagará un canon mensual de \$ 295.000		
ESTADO DEL CONTRATO:		
"Que el Contrato identificado con el No. 001 de 2023 con fecha de 02 de Febrero de 2023, se encuentra debidamente ejecutado, donde se cumplieron las obligaciones del arrendador y arrendatario en el pago mensual de canon de arrendamiento, así mismo se verificaron los contratos realizados por el arrendatario a los empleados de la persona natural. Que con base en la información registrada en el área Financiera - SIIF- Nación, se observa que NO EXISTE saldos pendientes y no se realizó terminación anticipada del contrato. Se realizó el inventario del bien objeto de arrendamiento el cual es devuelto en excelentes condiciones entregadas en el contrato principal. Si ya se cancelo todo lo correspondiente al contrato, especificarlo y anexar junto con la liquidación		
RELACIÓN DE PAGOS (Folio XXX)		
RECIBO DE PAGO N°	FECHA	VALOR
0000053002	09/02/2023	\$ 295.000
0000053001	30/03/2023	\$ 295.000
0000053001	27/04/2023	\$ 295.000
530MMDPM50000030	01/06/2023	\$ 295.000
530MMDPM50000033	01/06/2023	\$ 295.000
530MMDPM710000011	02/08/2023	\$ 295.000
530MMDPM8D002007	14/09/2023	\$ 295.000
530MMDPM99002012	10/10/2023	\$ 295.000
530MMDPMA6002041	07/11/2023	\$ 290.000
530MMDPN02000011	03/01/2024	\$ 290.000
530MMDPN0A002003	11/01/2024	\$ 290.000
Ilegible	12/03/2024	\$ 310.000
Ilegible	12/03/2024	\$ 295.000
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		\$ 3.245.000
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	\$.00	
SALDO A LIBERAR:	\$.00	
SUMAS IGUALES:	\$ 3.245.000	\$ 3.245.000

OBSERVACIONES:

De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social:

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato de (escribir la clase del contrato) No. (escribir el número de contrato) de (escribir el año del contrato), de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Contrato de (escribir la clase del contrato) No. (Escribir el número) de (escribir el año), se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa, con el fin de liberar los recursos existentes en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. (Escribir el número) del (día) de enero de (año).

Se deja constancia de prorroga autorizada para los meses de enero, febrero y marzo del año 2024.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los:

Por **EL INPEC,**

Por el(la) Supervisor(a)

El(La) Contratista

CIRO ALFONSO GOMEZ BELTRAN
Director EPMSC Socorro

Insp. Jefe APARICIO ROZO JORGE IVAN

ROSA MARIA AVAUNZA MATEUS
C.C. 52.584.543

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Aprobó:

Revisó:

Proyectó:

Fecha d elaboración: